



RESOLUCION No. 2131 26 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se determinan los criterios, los eventos, las marcas mínimas y la manera de clasificación de los deportistas al 19° Campeonato Mundial CMAS de Natación con Aletas en Piscina Categoría Junior QUÍOS, GRECIA 2025”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que, de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos Internacionales.
- B.** Que para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales se hace necesario crear, modificar, y definir una reglamentación por medio de Resolución.
- C.** Que de acuerdo con el calendario oficial de campeonatos de la CMAS 2025, está programado del 17 al 24 de junio de 2025, el 19° Campeonato Mundial CMAS de Natación con Aletas en Piscina Categoría Junior a realizarse en Quíos, Grecia 2025.
- D.** Que el lunes 5 de agosto de 2024, se reunió la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y se le consultó los nuevos parámetros para determinar, los eventos, las marcas mínimas y la manera de clasificación de los deportistas al 19° Campeonato Mundial CMAS de Natación con Aletas en Piscina Categoría Junior en Quíos, Grecia 2025.

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer la reglamentación para clasificar en eventos de Piscina, conforme a los siguientes parámetros:

RESOLUCION No. 2131 **26 de agosto de 2024**

1. Campeonatos Clasificatorios.

- 1.1. Campeonatos Nacionales:** Campeonatos nacionales oficiales en piscina olímpica que se programen en el calendario oficial FEDECAS 2024 entre el primero (1) de septiembre de 2024 y hasta el dieciséis (16) de abril de 2025.
- 1.2. Campeonatos Internacionales:** Paradas Copa Mundo en Piscina, programadas oficialmente en calendario CMAS, entre el primero (1) de septiembre de 2024 y hasta el dieciséis (16) de abril de 2025.
- 1.3.** Los deportistas se deben presentar a la mayoría de los campeonatos nacionales oficiales del calendario FEDECAS establecidos en su respectiva modalidad, en las pruebas que se busca clasificar, de lo contrario no será tenido en cuenta para conformar la selección Colombia.

2. Criterios de Clasificación. Deportistas Piscina.

- 2.1** Para que un deportista clasifique y forme parte de la Selección Colombia de Natación con Aletas debe hacer los siguientes tiempos o marcas mínimas:

2.2 MARCAS MINIMAS PRUEBAS INDIVIDUALES:

- **Marca única para todas las pruebas individuales** a excepción de la prueba de 200 metros inmersión:
En la rama femenina y masculina, será el tiempo realizado en el quinto (5) puesto del Campeonato Mundial Juvenil realizado en El Cairo-Egipto durante el año 2023, en las pruebas eliminatorias del evento.
- **Marca única para 200 inmersión** en las dos ramas será el mejor tiempo del ranking nacional a partir del 1 de septiembre 2024 hasta el dieciséis (16) de abril de 2025.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que no existe marca de referencia para la prueba 200 metros inmersión en relación al evento mundial de Egipto 2023, el primer criterio de clasificación será el mejor tiempo del ranking nacional en dicho evento por género, pero la decisión definitiva de la participación en dicho evento será determinada por la Comisión Técnica Nacional con el aval del Órgano de Administración de la Federación, teniendo como criterio técnico la conveniencia de participación en dicha prueba.

RESOLUCION No. 2131 **26 de agosto de 2024**

PARAGRAFO I: Clasificarán los dos mejores tiempos que cumplan la marca mínima establecida en cada una de las pruebas por cada rama, con excepción de la prueba 200 metros inmersión, donde se podrá clasificar únicamente 1 deportista por género.

PARAGRAFO II: Se podrá convocar deportistas a la selección Colombia en pruebas individuales, si se requiere y se considera técnicamente viable, teniendo en cuenta los mejores tiempos del ranking nacional en el periodo establecido para esta clasificación. Tendrá las mismas garantías de los clasificados para participar en pruebas individuales donde exista el cupo, siempre y cuando no interfiera con la prueba para lo cual fue convocado. En este caso se tendrá en cuenta el concepto de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, del Entrenador Nacional y finalmente el aval del Órgano de Administración de la Federación.

En caso de empates durante el proceso de clasificación: Si se presenta empate entre el 1er y 2do deportista, asistirán estos dos y no se tendrá en cuenta el tercer deportista que tendría el segundo mejor tiempo.

Si se presenta empate entre el segundo y tercer deportista durante el proceso de clasificación se realizará un desempate en el último evento clasificatorio, al finalizar la jornada, donde se encuentre la prueba a desempatar, si uno de los dos deportistas renuncia al desempate debe hacerlo por escrito con las firmas de uno de los padres de familia, el entrenador del deportista y el delegado oficial al evento del club y/o liga al cual pertenece el deportista. En este caso, el deportista que no renuncia tomara el puesto como clasificado.

3. CLASIFICACION RELEVOS:

La clasificación para los relevos se realizará así:

- 1.** Los deportistas clasificados en pruebas individuales que conformen la selección, esto siempre y cuando sus resultados sean técnicamente favorables para el relevo de la selección y la programación del evento, con el visto bueno del entrenador y la Comisión Técnica de Natación con Aletas y el aval del Órgano de Administración de la Federación.
- 2.** Se podrá convocar deportistas a la selección Colombia para completar los relevos, si se requiere, teniendo en cuenta los mejores tiempos del ranking nacional en el periodo establecido para esta clasificación. Tendrá las mismas garantías de los clasificados para participar en pruebas individuales donde exista el cupo, siempre y cuando no interfiera con la prueba de relevo para lo cual fue convocado. En este caso se tendrá en cuenta el concepto de la Comisión Técnica Nacional de Natación

RESOLUCION No. 2131
26 de agosto de 2024

con Aletas, del Entrenador Nacional y el aval del Órgano de Administración de la Federación.

TABLA MARCAS MINIMAS - MUNDIAL DE PISCINA			
QUÍOS, GRECIA 2025			
Mujeres	Pruebas	Hombres	Lugar 2023
18,52	50 SF	16,88	5
42,55	100 SF	37,93	5
1,36,00	200 SF	1,27,72	5
3,28,77	400 SF	3,12,22	5
7,18,68	800 SF	6,44,29	5
14,06,82	1500 SF	13,05,23	5
17,58	50 APN	15,47	5
40,07	100 INM	35,95	5
	200 INM	PRIMER TIEMPO RANKING NACIONAL	
3,18,95	400 INM	3,08,60	5
23,01	50 BF	20,09	5
50,21	100 BF	44,25	5
1,51,83	200 BF	1,40,92	5
4,01,45	400 BF	3,40,77	5

Artículo Segundo: Disposiciones Generales.

- Por prueba/genero (Individuales) clasificarán los dos (02) primeros (tiempos) del ranking nacional dentro del periodo de clasificación, de los deportistas que realicen las marcas establecidas como marcas mínimas.
- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación, realizarán durante todo el proceso hasta el Campeonato Mundial, seguimiento y control de la preparación de los deportistas clasificados, el cual debe constar de una asistencia a los entrenamientos no menor al 97%, firmada por el entrenador, metodólogo y presidente de la Liga de cada uno de los deportistas clasificados, la Liga a la cual pertenece el deportista deberá enviar mensualmente dicho reporte oficialmente al correo FEDECAS.



RESOLUCION No. 2131 26 de agosto de 2024

- Si la Federación aprueba fogueos, controles y chequeos de los deportistas de la Selección Colombia, deberán asistir obligatoriamente y serán asumidos por el deportista, pero si la Federación cuenta con recursos se les informará previamente asumiendo dichos gastos. La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación verificarán el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas, además dentro de todo el proceso de preparación al mundial la Comisión Técnica Nacional con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir por bajo rendimiento en cualquier momento a él/los deportistas que en razón a su condición física o médica no esté en óptimas condiciones para competir.
- Para ser incluidos en la Resolución que designa a los integrantes de la Selección Colombia, los deportistas deben tener vigente a la fecha de la inscripción definitiva del Campeonato Mundial la ficha FEDECAS, la Licencia CMAS y copia del pasaporte con vigencia mínima de expiración de 1 año.
- Si la Federación aprueba sitio de concentración de la Selección Colombia (Deportistas y entrenadores), deberán asistir obligatoriamente y será asumida por el deportista.
- Se tendrá en cuenta la resolución No. 1489 del 11 de abril de 2016 para el tema de los apoyos económicos.
- Se tendrán en cuenta la resolución No. 1599 del 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, y la resolución No. 2110 del 26 de junio de 2024 en lo que respecta a el Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo y la Comisión Técnica Nacional con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir en cualquier momento de la selección nacional al/los deportistas que no cumplan los criterios de convivencia y de respeto hacia los otros miembros de la delegación deportiva y/o presenten cualquier acto de indisciplina que atente contra el bienestar general de la delegación nacional o la buena convivencia de la misma.
- Si la Federación hace entrega de dotación deportiva a la delegación, es de obligatorio cumplimiento utilizarla durante la concentración y desarrollo del Campeonato Mundial, de no hacerlo al deportista se aplicará el código disciplinario de la Federación.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se deben regir por los acuerdos de Patrocinio firmados entre FEDECAS y la empresa/marca patrocinadora incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad suscritas en dicho acuerdo. En caso de que el deportista/equipo tenga un(os) acuerdo(s) de Patrocinio firmado(s) de manera particular, tendrá prioridad mientras esté actuando bajo el marco federativo los acuerdos de patrocinio firmado por la Federación a menos que se llegue a un común acuerdo entre las partes.

RESOLUCION No. 2131 **26 de agosto de 2024**

- En caso de que un deportista renuncie por escrito (firmada por deportista y entrenador), a esta resolución y/o alguna prueba por razones técnicas antes de la inscripción definitiva, la FEDERACIÓN considerará la posibilidad de convocar a otros deportistas, en razón a criterios técnicos establecidos en esta resolución y deberá contar con el aval del Entrenador Nacional, la Comisión Técnica Nacional y la aprobación del Órgano de Administración FEDECAS.
- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato clasificatorio de la Federación, igualmente todas las personas que formen parte de una delegación deportiva FEDECAS en representación nacional en eventos internacionales, se comprometen a cumplir cada una de las normas FEDECAS, WADA en lo que respecta a control del dopaje a deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal administrativo y demás reglamentaciones establecidas en la presente Resolución, en los estatutos FEDECAS, en el código disciplinario FEDECAS y en el ordenamiento jurídico nacional y reglamentación CMAS.
- Los menores de edad deben tener la declaración firmada por su tutor en lo establecido por control al dopaje del Ministerio del Deporte.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- Cada deportista podrá participar máximo en tres (3) pruebas individuales clasificadas al mundial.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se comprometen a seguir los lineamientos estipulados por la Federación y por los gestores de comunicación y redes sociales en lo que respecta a la creación y publicación de contenido tanto de la Federación como propias.
- Los deportistas convocados a los relevos y/o pruebas individuales podrán inscribirse en máximo dos (2) pruebas en la que exista cupo y tendrá preferencia el deportista que tenga mejor posición en el ranking nacional durante el periodo de clasificación a este mundial de la prueba a inscribirse, al igual que la conveniencia técnica la cual será propuesta por la Comisión Técnica Nacional y aprobada por el Órgano de Administración FEDECAS.
- Cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, el Órgano de Administración de FEDECAS, realizará la inscripción individual y de relevos de los deportistas que cumplieron los plazos acordados y tipificados en esta resolución designando la selección Nacional definitiva.
- La Federación publicará a más tardar quince (15) días después de terminado el último evento clasificatorio, la Resolución donde indicará los deportistas y entrenadores que asistirán en el Campeonato Mundial 2025; siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta resolución.



RESOLUCION No. 2131 26 de agosto de 2024

- Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicará mediante Resolución.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario